



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

1^{ro} de marzo de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 312. Esta medida propone enmendar las secciones 1061.06 y 1061.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (Código del 2011), con el propósito de modificar los términos bajo los cuales se radican las planillas de sociedades especiales y las corporaciones de individuos, y sus correspondientes prórrogas.

El Colegio de CPA endosa la enmienda propuesta por esta medida para cambiar las fechas de radiación de planillas para las sociedades especiales y corporaciones de individuos. Sin embargo, de aprobarse la medida sugerimos que se incluyan también a las sociedades regulares y las compañías de responsabilidad limitada (LLC) que radican como sociedades o entidades conducto bajo las disposiciones del Capítulo 7 del Código del 2011.

Si la intención de la medida, según se establece en la exposición de motivos, es que el tiempo que tienen las sociedades especiales y las corporaciones de individuos para radicar sus planillas no es suficiente para hacer una auditoría, en igual situación están las sociedades y LLCs que radican como sociedad bajo el Capítulo 7 del Código del 2011 ya que tienen la misma fecha de radicación, 15 de marzo o decimoquinto día del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo. Además, entendemos que son más numerosas las entidades que son sociedades y LLC que tributan como sociedades bajo el Capítulo 7 del Código del 2011 que las entidades que son corporaciones de individuos y sociedades especiales. Por lo tanto, a fin de atender la situación actual con las prórrogas se deben incluir también a las sociedades regulares cubiertas por la Sección 1061.03 así como las compañías de responsabilidad limitada bajo la Sección 1061.04 del Código del 2011.

Pág. 2

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
1 de marzo de 2013

Entendemos que el tiempo disponible para auditar, y de ser necesario, tener unos estados financieros auditados por un CPA de Puerto Rico listos para radicar una planilla el 15 de marzo, o el decimoquinto día del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo, es demasiado corto. La experiencia en estos casos tiende a indicar que con toda probabilidad se radica una prórroga y, por lo tanto, en ese sentido sería recomendable uniformar las fechas de vencimiento. No obstante, entendemos que lo que se debe enmendar son los términos de las prórrogas. Además, consideramos que no se deben establecer los términos en días, sino establecer los términos en meses. El uniformar las prórrogas evita el tener que radicar documentos en fechas distintas.

Sin embargo, recomendamos que el tiempo concedido para la prórroga del informe al socio (i.e., los "K-1") no debe exceder los dos (2) meses, ya que de prorrogarse a tres (3) meses serían radicados y enviados a los socios el 15 de julio, en el caso de entidades de año natural, y los socios tienen que radicar sus planillas el 15 de julio, de haber prorrogado. Entendemos que los socios deberían recibir sus informes al menos un mes antes que les venza su planilla de socio. Esto sería parecido a las W-2 que el patrono las tiene que entregar antes a los empleados para que puedan radicar sus planillas.

Por las razones antes expuestas, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 312, sujeto a la consideración de las recomendaciones aquí propuestas. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles
Presidente